INSPECCION JUDICIAL PRACTICADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO DE FECHA MAYO 27/2009, PROCEDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE ACCION SOCIAL No. 110016000253200680010 NI-1124, POSTULADO MIGUEL ANGEL MELCHOR MEJIA MUNERA, REMITIDO POR ACCION SOCIAL AGENCIA PRESIDENCIA PARA LA ACCION SOCIAL Y LA COORPORACION INTERNACIONAL EL DESPACHO RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL No. 00008/2009.

En Puerto Colombia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), siendo el día y la hora señalada en auto de fecha Enero treinta y uno (31) de 2008, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, junto con su secretaria doctora ELIZABETH SANTRICH DUNCAN, se hicieron presente los señores ANDERSON MELO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.794.093 expedida en Bogotá, funcionario adscrito al fondo de reparación de Acción Social y el señor OSWALDO DIAZ PERILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.425.060 expedida en Bogotá, funcionario del fondo de reparación de Acción Social, nos trasladamos al sitio objeto de la diligencia en donde se encuentran los siguientes lotes Lote 11; Bloque 4; altos de prado mar, con numero de matricula inmobiliaria No. 040-102889. Lote No. 12, Bloque 4; altos de prado mar, con numero de matricula inmobiliaria 040-102890. Lote No. 13. Bloque 4; altos de prado mar, con numero de matricula inmobiliaria No. 040-102891. A estos lotes se acceden por un carreteable totalmente destapado que con dirección Puerto Colombia-Barranquilla, por la carretera vieja a Puerto Colombia, antes de la Estación de Bomberos, ubicados en este punto penetramos por el carreteble en mención e inmediatamente con el asesoramiento de los funcionarios del CTI. Señores SAMYUEL DOLCEY MANGA PELAE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.434.685 y ALCIDES DE JESUS DUOYE BASTIDAS, identificado con la cedula de ciudadanía No, 14.235.972, procedimos a ubicarnos en cada uno de los predios sujetos al secuestro para el cual fue comisionado el despacho iniciando la diligencia en el inmueble ubicado en la carrera 3 No. 5-11 el cual tiene como matricula catastral 01-02-00970013-000, describiendo externamente el inmueble de la siguiente manera se trata de un inmueble que queda al final del carreteable que conduce a un acantilado el cual tiene un cercamiento en piedra macheteada en toda su parte frontal al inmueble en mención se accede por un portón en muy mal estado compuesto por madera y laminas de zinc bastante deterioradas el tapiado frontal es bastante alto de aproximadamente de teres metros de altura y tienen tapados en ladrillo otra puerta de acceso al llegar a dicho inmuebles fuimos atendidos por el señor VICTOR MANUEL PAEZ GARCIA, identificado con con cedula de ciudadanía No. 8.536.559 expedida en campo de la cruz, quien nos permitió el acceso al mismo al manifestársele el motivo de la diligencia ya en su interior nos manifestó que se encontraba en dicho predio desde hace siete (7) años cuando la señora de nombre MARIA EUGENIA, al parecer de apellido PABON, le había dicho que le cuidara dicho predio que desde hace tres años no le cancela pago alguno por concepto de celaduría pero se comunicaba con ella a través del celular No. 3103668863, pero que este celular al parecer no le pertenece a ella le marcaba y no contesta y nunca mas se ha podido comunicar con este teléfono porque sale como si no estuviera en uso que reside en dicho inmueble con su papa ANGEL MARIA PAEZ ESCORCIA, de 84 años de edad, con su compañera permanente LILIANA MARTINEZ GARCIA, y con dos hijos de nombre VICTOR MANUEL PAEZ MELENDEZ, de quince años y ANGEL DAVID PAEZ POLANIA, de 17 años, que desde hace dos años la llamo y le dijo que ella ya había entregado el predio no me dijo a quien se lo

V

entrego que cuando ingreso al predio a celar este estaba construido como esta actualmente en obra negra. A continuación procede el despacho a describir el predio en el cual se esta practicando la diligencia de secuestro de la siguiente manera el predio en mención tiene aproximadamente 920 metros en la parte izquierda del lote y pegada a la entrada hay una construcción en obra negra en ladrillo rojo columnas y techo vaciado en concreto de dos (2) pisos en forma de estrella con ocho (8) puntas, la parte de abajo esta parcialmente tapado en ladrillo y tapado con cartones y madera el cual le sirve de residencia a quien la cuida el segundo piso esta parcialmente cerrado con una plantilla rustica como piso encontrándose una escalera rustica que sirve para acceder al segundo y tercer piso igualmente es vaciada en concreto y el tercer piso tiene una baranda en ladrillo en su totalidad aproximadamente de 1.20 metros de alto, frente a esta construcción y en la parte posterior izquierda se encuentra una piscina en obra negra de dos niveles de aproximadamente de 15 metros de largo por 9 metros de ancho en su parte mas ancha y tiene 1.60 de alto en su parte mas profunda y 1:00 metro en su parte mas llana, al interior del predio el cual se encuentra cercado totalmente se observa que la mitad del lote en la parte interna continua el cercado en piedra macheteada de aproximadamente de tres (3) metros de alto, en una tercera parte del mismo para luego continuar un cercado en concreto vaciado de aproximadamente de 1;20 metros de altura, se encuentra sembrados de lado a lado del patio del predio un total de aproximadamente siete arboles de coco de agua dulce y el resto se encuentra cubierto de maleza, el patio es un poco irregular presentado algunos altos y bajos se aprecia desde allí se aprecia desde allí una hermosa vista al mar Caribe. A la entrada del predio justamente en la piedra tapada en ladrillo se encuentra una escalera deteriorada en color rojo, finalizada la descripción e identificación del predio se toman los planos fotográficos pertinente por parte de Acción Social, y constatándose las cuales se aportaran con posterioridad a la diligencia constatándose en consecuencia que el inmueble coincide con el predio de matricula inmobiliaria No. 040-102891, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, y que corresponde al lote 0013 bloque 4, altos de Pradomar, el despacho lo declara legalmente secuestrado procediéndose a entregarlo administración a los delegados de la SUBDIRECCION DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS ACCION SOCIAL, señores ANDERSON MELO PARRA Y OSWALDO DIAZ PERILLA, quienes lo reciben a satisfacción Seguidamente continua el despacho con la diligencia de secuestro reseñados al inicio de esta diligencia continuando con los lotes No. 011, identificado como lote No. 11, lote 4, altos de pradomar con numero de matricula inmobiliaria No. 040-102889, ubicado en el municipio de puerto Colombia (atlántico), el cual tiene 989 metros cuadrados, el cual se encuentra totalmente desocupado sin construcción alguna sin cercamiento ubicado a la orilla del carreteable anteriormente descrito y antes del lote No. 0011 igual circunstancia acontece con el lote No. 12 del lote 4 de altos de pradomar con numero de matricula inmobiliaria No. 040-102890, del municipio de puerto Colombia (atlántico), con una cabida aproximada de 989 metros cuadrados encontrándose en el mismo una construcción abandonada de un solo piso, con techo de eternit, un baño a medio enchapar con deterioro en su estructura y tiene como nomenclatura carrera 33 No. 557; pues estos predios debidamente identificados se declaran debidamente secuestrados y se entregan en administración a los delegados de la SUBDIRECCION DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FONDO DE

REPARACION DE VICTIMAS ACCION SOCIAL, señores ANDERSON MELO PARRA Y OSWALDO DIAZ PERILLA, quienes lo reciben a Seguidamente, continuamos con la diligencia de secuestro reseñados al inicio de esta diligencia continuando con el lote No. 14, lote 4, altos de pradomar con numero de matricula inmobiliaria No. 040-102892, bloque 14, lote 4, altos de pradomar, el cual pese a estar señalado en el fax como pendiente de registro el despacho practico la diligencia de secuestro en el mismo, el cual se describe de la siguiente manera el lote tiene como identificación es calle 5ª No. 5-33, el lote en mención queda detrás de los lotes secuestrados en esta diligencia y que se describieron como desocupados a èl se accede por un caminito que esta en medio de estos lotes pero igualmente en su parte de enfrente o de entrada del inmueble se accede por un camino vehicular que desemboca en una calle que culmina en la via principal de entrada al castillo de salgar, allí se encontró al señor WILMER TROMP NOVA, identificado con la cedula de ciudadanía 72.310.608 de puerto Colombia, que al enterarse del motivo de la diligencia permitió el acceso del despcho y de los funcionarios que lo acompañaban manifestando que se encontraba allí en calidad de cuidandero toda vez que una vez que vino a visitar al señor Víctor los dueños de esta casa me dijeron que limpiara el terreno que le echara un ojito a la casa para que no se fueran a robar el techo ellos venían a la casa y jugaban en una canchita de futbol que quede allí cerca de la casa yo me quede allí pinte la casa de blanco tu nunca mas volvieron allí tengo mi cama, unas silla en la sala y a veces viene mi esposa y se queda ella se llama ESTEFANI YULIET NARVAEZ, quien vive aquí en puerto Colombia, con sus suegros cuando lo dueños del inmueble venia a jugar futbol o los 30.0000 pero desde dejaba los 20.000 aproximadamente once meses no volvieron no le se los apellido pero uno de ellos se llamaba Pedro y era como cachaco nunca me dijeron que eran los dueños pero me dijeron que cuidara, incluso cuando vinieron los de CTI, yo les di permiso para que midieran yo inclusive limpiaba el terreno que queda al lado de la casa la casa tiene sus cometidas pero los servicios están cortados exhibe un recibo de electricaribe a nombre de FERNANDO LOZADO, un tiene como nomenclatura el carrera 33 No. 5-24, la casa es de un solo piso tiene dos habitaciones, con tejas rojas de eternit y bijas de madera de color verde, esta pintada de blanco y con empañeté rustico tiene tres ventanas al exterior pintada de color verde una cada habitación y una en la sala, la puerta esta pintada de blanco y en mal estado, tiene un lava plato, sin el, tiene un baño con un bacín, tiene dos palos de níspero y uno de mango y trinitarias que se encuentra en todo el predio con malla que esta en mal estado y cercada con trinitarias. Encontrándose debidamente identificados el inmueble en referencia y el cual coicide con la matricula inmobiliaria No. 040-102892. ubicado en puerto colombina, lote 14, bloque 4 altos de pradomar, se declara debidamente secuestrado y se entrega en administración. a los delegados de la SUBDIRECCION DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS ACCION SOCIAL, señores ANDERSON MELO PARRA Y OSWALDO DIAZ PERILLA Solicitando en este estado de la diligencia el uso de la palabra al señor ANDERSON MELO PARRA, para dejar la siguiente constancia. Que la anotación No. 20 registrada en el certificado de tradición y libertad de este inmueble se encuentra un embargo ejecutivo a favor del señor OSCAR ARIAS VASQUEZ, lo cual dificultaría la administración del inmueble. Hecha la anterior acotación los funcionarios anteriormente mencionados reciben a entera satisfacción tanto este bien como el descrito como lote No.0013 del bloque 4, de matricula inmobilia No. 040-102891, los cuales se encuentran ocupados por los señores WILMAR TROMP NOVA Y

VICTOR PAEZ GARCIA. Respectivamente y ya identificados con su numero de cedula correspondiente. Manifestando el señor ANDERSON MELO PARRA. que Acción social que el fondo de Reparacion para las victimas deja al señor VICTOR PAEZ GARCIA, como depositario del bien con contrato de Deposito provisional del lote Lotes 0013 y 0012 o de la casa lote No. 0013, en ello se indica que no se puede, permutar, ceder, arrendar, vender, ni hacer ninguna clase de transacción con el lote, igual situación para el inmueble No. 0014, ocupado por el señor WILMAR TROM NOVA, del Lotes 001 y 0014, los cuales deben velar por el mantenimiento de los lotes dejados en deposito enterados de lo anterior quienes reciben los inmuebles con contratos provisional descritos anteriormente accede a ello y se comprometen a no ejecutar ninguna transacción de tipo comercial sobre ellos ni permutarlos, ni cederlos, ni arrendarlos y a cuidar del manteniendo de ellos, como constancia se firma esta acta. No siendo otro el objeto de esta diligencia se firma por los que en ella han intervenido. Se termina la diligencia siendo las 6:00 p.m de la tarde.

La Juez,

GUADALUPE FLOREZ SALAS.

Los delegados de Accion Social.

ANDERSON MELO PARRA

OSWALDO DIAZ PERILLA

Los Funcionarios del CTI.

SAMUEL DOLCEY MANGA PELAEZ

ALCIDES DE JESUS DUQUE BASTIDAS.

Los señores en calidad de Depositarios.

WILMER TROMP NOVA

VICTOR PAEZ GARCIA.

La secretaria,

ELIZABETH SANTRICH DUNCAN.